



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante:	Joan Sebastián Valiente Gaviria
Demandados:	Javier Valiente Abreu
Radicación:	2021-00622
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - I. Excluir los hechos 1, 4, 5, 6, 7 y 10 como quiera que no es fundamento de las pretensiones.
 - II. Modificar el hecho 3 de manera tal que se forma muy sucinta indique el estado de salud actual de demandante.
 - III. Modificar el hecho 8 de manera tal que de forma muy sucinta precise cuando, en que entidad administrativa y por qué valor se fijó la cuota alimentaria actual
2. Acreditar el traslado de la demanda de manera virtual de conformidad con el artículo 6 Decreto 806 de 2020.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente y en un solo documento.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el
ESTADO N° 065 hoy, 30 de agosto de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA